PROCESO : DECLARACIÓN DE EXSTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARÍA RUTH PEÑA VARGAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE LISANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR
RADICACION : 2016-00525

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio contra la abogada NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS, previo el recuento de los siguientes.

II. ANTECEDENTES:

En providencia del 16 de noviembre de 2016, se designó como posible curadora ad-litem de los menores FERNEY ALEXÁNDER y HARRISSON HERNÁNDEZ PEÑA a la abogada NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS, a quien se le comunicó la designación mediante telegrama No. 0423 del 24 de noviembre de 2016, el cual según certificado de la empresa de correo 472 fue entregado (fl.41), sin que manifestaran su aceptación del cargo.

Mediante auto del 14 de marzo de 2017, se relevó a la abogada NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS y se inició incidente de imposición de multa concediéndole el término de tres (3) días para que manifestara lo que considerara pertinente.

En respuesta al incidente la abogada AGUDELO RAMOS manifestó que el telegrama si fue enviado a la dirección de su oficina pero quien lo recibió es persona distinta de quien permanece allí, indicando que es su hijo FABIO ANDRÉS AGUDELO AGUDELO quien en ocasiones está presente. Agrega que tiene un contrato suscrito como Defensora Pública y que su mayor parte del tiempo permanece en Acacias – Meta en razón de la asignación que le fuese hecha por la Defensoría del Pueblo "Colonia Penal de Oriente" campamento Alcaraván, razón por la cual no se enteró de tal designación. Por lo que solicita abstenerse de imponer multa y archivar el presente incidente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso dice:

> *"... 7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado*

consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...)"

Como quedó anotado, el auxiliar de la justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según su dicho, le impidieron aceptar la designación efectuada por este Despacho.

Dicho lo anterior, como quiera que la incidentada indicó los motivos por los cuales le fue imposible enterarse de tal designación para comparecer al Despacho para aceptar el cargo, el Despacho se abstendrá de imponer multa a la abogada NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS.

En mérito de lo expuesto, ***el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),***

RESUELVE:

ABSTENERSE *de imponer la respectiva multa, a la abogada NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 39 **del** 17 MAY 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARÍA RUTH PEÑA VARGAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE LISANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR
RADICACION : 2016-00525

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 11 de mayo de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.*

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

I. *Como quiera que el abogado CARLOS ALBERTO CHÁVEZ CLAVIJO aceptó el cargo de Curadora Ad – Litem de los menores FERNEY ALEXÁNDER y HARRISSON HERNÁNDEZ PEÑA, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo y se tiene por contestada la demanda, según escrito visible a folios 52 y 53.*

II. *Como quiera que en auto de esa misma fecha se inició incidente de imposición de multa en contra de la abogada JUDITH JAZMÍN CAMPOS BELTRÁN, el Juzgado la RELEVA del cargo y en su remplazo se designa al abogado JAIME PERDOMO ESPITIA, quien hace parte de la lista de amparo de pobreza conformada por éste Juzgado. Comuníquesele al abogado la anterior determinación, y adviértasele que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 **del** 17 MAY 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARÍA RUTH PEÑA VARGAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE LISANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR
RADICACION : 2016-00525

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 11 de mayo de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.*

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 14 de marzo de 2.017, se nombró a la abogada JUDITH JASMÍN CAMPOS BELTRÁN como abogada de amparo de pobreza del señor KILIAN YESID HERNÁNDEZ PEÑA.

Mediante telegrama No. 071 del 24 de marzo de 2017 se comunicó dicha orden al auxiliar de la justicia, telegrama que según se desprende de la constancia de correo certificado 472 (fl.54) fue entregado el 04 de abril de 2017, sin que a la fecha la abogada haya aceptado el cargo.

Por lo anterior, el Juzgado inicia Incidente de imposición de multa.

En consecuencia, CÓRRASE traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 **del** 17 MAY 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria